



Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
Comisionado


"La mano amiga de los municipios"

Sra. Maureen Calderón Alera, MBA
Sub Comisionada

MEMORANDO CIRCULAR NUM. 2005-03

28 de febrero de 2005

A TODOS LOS ALCALDES (AS)



DE Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
 Comisionado

ASUNTO **EXPROPIACION FORZOSA**

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), de asesorar sobre los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según lo establece el **Artículo 19.002** de la **Ley Núm. 81** de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991**".

El 23 de febrero del año en curso, la OCAM compareció a vista pública ante la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representantes, con motivo del estudio de los Proyectos de la Cámara 911 y 702. Ambas piezas legislativas tienen el propósito de enmendar el derecho aplicable en cuanto al poder de expropiación de los municipios, particularmente en las comunidades especiales.

Con el fin de efectuar un estudio minucioso sobre el alcance de estas medidas, dicha Comisión ordenó que se suministre la siguiente información:

1. Municipios que hayan ejercido la facultad de expropiación forzosa.

2. Comunidades objeto de expropiación, especificando si se trata de una comunidad especial o no.
3. Obra efectuada y procedencia de los fondos (municipales, estatales, federales o mixtos).
4. Alternativas de acomodo razonable ofrecidas a los residentes de los predios expropiados, si alguna.

A tales efectos, se solicita a cada municipio que certifique la información que aquí se detalla y envíe la misma vía facsímile **no más tarde del lunes, 7 de marzo de 2005, a los números** (787) 282-0354 ó (787) 753-8254.

De tener alguna duda relacionada con este asunto, pueden comunicarse con la Lcda. Maritza Rivera Ortiz, Asesora Legal de nuestra Agencia, al teléfono (787) 754-1600, extensiones 205 y 206.